

TEMA 3

RECURSOS EDUCATIVOS Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

Asignatura: Biopatología infantojuvenil y necesidades educativas especiales

Dolores María Peñalver García



Índice

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	4
3. CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	5
4. RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL APOYO DE LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN.....	11
5. Bibliografía	19

1. INTRODUCCIÓN

Como Logopeda y aunque trabajes fuera del Sistema Educativo, seguro que te encuentras con niños que son alumnos de ese Sistema Educativo. Muchas veces, los problemas de lenguaje y comunicación que son atendidos por el Logopeda, repercuten en los logros académicos del niño en ese Sistema Educativo. Es por eso, que nos interesa conocer dicho Sistema Educativo y saber cuáles son los objetivos educativos con los que se está enfrentando o a los que va a enfrentarse ese niño. Pero es que, además, muchas veces el problema que trabaja el Logopeda con el menor, va acompañado de unas Necesidades Educativas Especiales que son trabajadas en el propio Sistema Educativo por los recursos disponibles, los cuales también debemos conocer para favorecer la coordinación y colaboración estrecha con ellos.

Los **objetivos** de este tema son:

- Reflexionar sobre las características diferenciales del sistema educativo español y otros sistemas educativos de nuestro entorno.
- Comprender el concepto de Necesidades Educativas Especiales y las adaptaciones requeridas para su adecuada atención.
- Identificar y conocer los recursos educativos diseñados para la atención de las NEEs en cada nivel educativo.
- Conocer los recursos educativos para la atención de NEEs disponibles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los mecanismos de acceso a ellos.

2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El sistema educativo español ha sufrido multitud de modificaciones a lo largo de los últimos quince años, ya que con cada cambio de gobierno se ha producido también una nueva ley de educación.

-  LOGSE (1990): Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo
-  LOCE (2002): Ley Orgánica de la Calidad de la Educación
-  LOE (2006): Ley Orgánica de Educación
-  **LOMCE (2013): Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad en Educación**
-  **LOMLOE (2020): Ley Orgánica 3/2020 por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de Educación**

El sistema educativo español está dividido en las siguientes etapas: Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional. La educación primaria, secundaria y ciclos formativos de grado básico conforman la educación básica. El bachillerato y los ciclos formativos de grado medio constituyen la educación secundaria posobligatoria.

3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE AMBAS LEYES CON RESPECTO A LA DIVERSIDAD (LOMCE Y LOMLOE)

La principal diferencia es que la LOMLOE se centra en las barreras que obstaculizan la educación y no en la discapacidad de la persona. A continuación, se exponen algunas de las características de la LOMLOE en materia de atención a la diversidad:

- El currículo debe estar dirigido al desarrollo de las competencias y la enseñanza debe ser personalizada y centrada en un currículo competencial para lograr un aprendizaje significativo y el éxito escolar.
- Suprimir los itinerarios y otorgar un único título. De esta manera, el alumno que cursa la secundaria y logra alcanzar los conocimientos tendrá el título. Pero además, aquellos alumnos que presenten dificultades, pueden optar a realizar un ciclo formativo de grado básico (a los 18 años) que les prepara para un trabajo. La ley recoge que si el alumno supera dicho ciclo satisfactoriamente recibirá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria lo que le permitirá acceder a estudios postobligatorios. El alumno que no lo supere recibirá una certificación de lo alcanzado.
- Retomar los programas de Diversificación Curricular. Los alumnos que presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso. El alumno podrá acceder a este programa al acabar segundo. La realización de este programa, va destinado a la obtención del título de secundaria.
- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de

discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España. Se debe garantizar una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

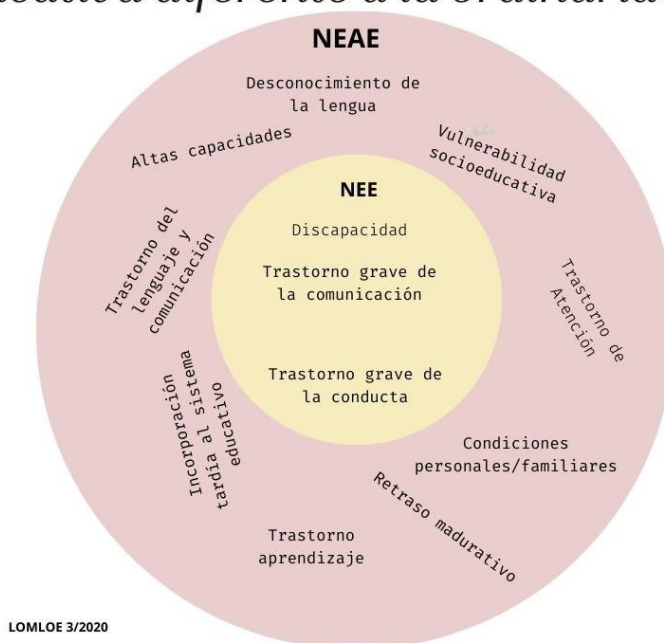
- Los alumnos pueden permanecer en la enseñanza básica hasta los 18 años.
- los alumnos y alumnas que no obtengan el título correspondiente recibirán una certificación oficial en la que constará el número de años cursados y el nivel de adquisición de las competencias. Asimismo, recibirán un consejo orientador individualizado que incluirá una propuesta sobre la opción u opciones académicas o profesionales más convenientes para continuar su proceso formativo
- Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el más inclusivo.

4. CONCEPTO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

La LOMCE recoge que el alumnado con necesidades especiales de apoyo educativo es aquel que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria. Entre ellos se encontrarían alumnos que desconocen la lengua de aprendizaje, los que se incorporan tardíamente al sistema educativo, los alumnos con altas capacidades, los alumnos con dificultades en el aprendizaje o la atención, trastorno de la comunicación o alumnos en situación de riesgo de exclusión social, entre otros. Dentro de estos, hay un grupo más reducido que lo conforman los alumnos con necesidades educativas especiales. Estos son los alumnos que presentan discapacidad, trastorno grave de conducta o de la comunicación.



Alumnado que requiere una respuesta educativa diferente a la ordinaria



La LOMLOE (2020) entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos.

El equipo de orientación es el responsable de llevar a cabo una evaluación psicopedagógica para detectar las necesidades que precisa y reflejarlo en un informe. Se ofrecerá un informe orientador a la familia y se consultará con ella la mejor elección en cuanto a apoyos educativos y elección de centro, primando el interés del propio alumno y favoreciendo en todo momento la inclusión educativa. Así mismo, al acabar cada curso, se realizará una valoración de la consecución de los objetivos para modificar si es necesario los apoyos ofrecidos o el régimen de escolarización.

4.1. ADAPTACIONES CURRICULARES

Entre las medidas señaladas para dar apoyo personalizado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se contemplan las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo. Así mismo, se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. En el caso de las lenguas extranjeras, la lengua cooficial o la lengua castellana, se llevarán a cabo medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de estas en aquellos alumnos con necesidades de apoyo educativo. Esto en ningún momento, supondrá mermar sus calificaciones.

Existen dos tipos de adaptaciones del currículum, por un lado, se encuentran las adaptaciones de acceso, que son aquellas que facilitan que el alumno acceda a los contenidos y pueda alcanzar los

objetivos que se recogen en él. Las adaptaciones de acceso pueden ser:

- Materiales: que consiste en adaptar el material de uso común, la mesa, las sillas o utilizar materiales o instrumentos especiales.
- Espaciales: son los de acceso al edificio, por ejemplo la presencia de rampas, ascensor, carteles en Braille,...
- Comunicación: el aprendizaje o uso de un sistema alternativo o aumentativo de comunicación (SAAC), lengua de signos,...

Estas adaptaciones no modifican el currículum propiamente dicho, por lo que los alumnos que sólo requieren de estas adaptaciones cursan el currículum propio del nivel en el que se encuentra.

Por otro lado, el otro tipo de adaptación del currículum, son las adaptaciones propiamente curriculares, es decir aquellas en las que se debe modificar algún elemento del currículum, como la metodología, los objetivos, los contenidos,... de esta manera existen dos tipos de adaptaciones propiamente curriculares:

- No significativas: en este caso, no afectan a las enseñanzas básicas del currículum oficial. Se trataría de hacer adaptaciones en la metodología o tipo de actividades que compense las dificultades que presentan los alumnos.
- Significativas: son aquellas adaptaciones que suponen la supresión de objetivos, contenidos o criterios de evaluación del currículum, por lo que los alumnos que requieren de estas adaptaciones, no cursan el currículum ordinario, sino que una adaptado a sus características y nivel.

Las adaptaciones del currículo no impedirán que el alumno con necesidades educativas especiales promocióne o titule.

5. RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL APOYO DE LA INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN

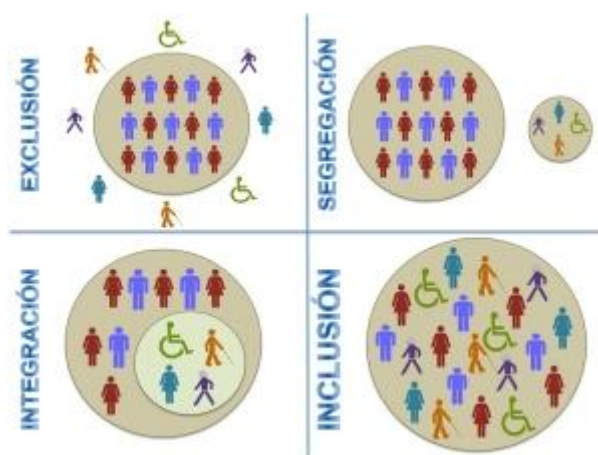


Figura 3. Esquema de diferencias: exclusión, segregación, inclusión e integración (sacado de <http://www.dobleequipovalencia.com/wp-content/uploads/2013/10/exclusion-e1383054794270.jpg>)

Tal y como representa el esquema, la integración y la inclusión son términos distintos, que en ocasiones se utilizan como sinónimos. La inclusión supone un paso más, ya que no se centra en la discapacidad, sino que se centra en la capacidad y requiere de un cambio profundo del sistema. La UNESCO (2003) define la inclusión como:

“un proceso de dirección y respuesta a la diversidad de necesidades de todos los aprendices a través de la participación en el aprendizaje, las culturas y las comunidades y la reducción de la exclusión en y desde la educación. Implica cambios y modificaciones en contenido, enfoques, estructuras y estrategias, con la

visión común que cubre a todos los niños de un rango apropiado de edad y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educar a todos los niños (UNESCO,2003, p.3)”

Para poder atender a los alumnos los centros necesitan recursos educativos, de manera que se puedan cubrir las necesidades de todo el alumnado del centro. Existen por tanto recursos educativos comunes a todas las etapas del sistema educativo, pero también existen recursos educativos específicos de cada etapa. A continuación, se desarrollarán los recursos educativos que permiten la atención a alumnos con necesidades de apoyo educativo.

5.1. RECURSOS EDUCATIVOS

EOEP

Un EOEP es un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica. Estos equipos tienen carácter multidisciplinar y se encuentran organizados en sectores por áreas geográficas y desarrollan su labor en las etapas de Infantil y Primaria y Educación especial. Están constituidos por diferentes profesionales: psicólogos, pedagogos, psicopedagogos, logopedas, trabajadores sociales y fisioterapeutas. Dependen del Servicio de Atención a la Diversidad. Las funciones principales de los EOEPs son las siguientes:

- Evaluación psicopedagógica y realización del dictamen de escolarización en el caso de acnee.
- Asesoramiento a los padres sobre ayudas de distintas instituciones

- Firmar certificados para que las familias pueden beneficiarse de becas destinadas al tratamiento necesario del niño (logopeda, terapeuta, fisioterapeuta, psicopedagogo,...)
- Colaboración y coordinación con otras instituciones para proyectar actuaciones conjuntas o derivar intervenciones.
- Informar sobre aspectos educativos a padres y tutores para que sepan cómo tienen que proceder en el aula.
- Coordinación con centros escolares y otros equipos en casos de reescolarización
- Proponer actividades de formación a los maestros.

Hay tres grupos de EOEPs:

- EOEPs generales o de sector: cada orientador se encarga de al menos tres centros de Infantil o Primaria. En la Región de Murcia existen trece equipos de sector.
- EOEPs específicos. Su función es dar respuesta educativa de calidad al alumnado con necesidades especiales derivadas de unas necesidades educativas especiales. Son de ámbito regional, y en la Región de Murcia existen siete:
 - Deficiencias visuales A
 - Deficiencias visuales B
 - Deficiencias auditivas
 - Deficiencias motoras
 - Convivencia escolar
 - TGD. Dentro de este EOEP se encuentra adscrita la Unidad de Atención educativo-terapéutica. La Resolución de 30 de noviembre de 2015 establece las medidas a

tomar para atender a los alumnos escolarizados en centros de Educación Primaria o Secundaria sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia con un trastorno mental grave o severo diagnosticado clínicamente y que presentan problemas de trastorno grave de conducta y que precisan una atención terapéutica y educativa durante el horario escolar. Estas medidas entran en vigor a partir de 2016. Los profesionales que forman la unidad de atención educativo-terapéutica son dos psicólogos clínicos con formación en atención infanto-juvenil con este tipo de alumnado, dos maestros de Pedagogía Terapéutica y un trabajador social. Estos profesionales se desplazarán a los centros escolares. La Resolución 3973 de 15 de abril de 2016 establece el protocolo que se debe seguir para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en este tipo de alumnos.

- **Altas Capacidades**

- **Atención Temprana.** Estos equipos se ocupan de atender a los alumnos escolarizados en Escuelas Infantiles públicas en el primer ciclo, por lo que sus actuaciones van destinadas a la población comprendida entre el nacimiento y los tres años. Estos equipos detectan los alumnos que necesiten atención especializada, valoran, hacen seguimiento y derivan aquellos casos que requieran tratamiento, pero nunca intervienen. Su labor principal es la prevención, por ello desarrollan tres programas: programa de apoyo psicopedagógico a las

Escuelas Infantiles, programa de prevención para niños de alto riesgo y programa de atención hospitalaria a niños con ingresos prolongados.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se trata de un servicio que ofrece la Administración destinado a toda la comunidad educativa para atender a la diversidad de alumnado y garantizar una enseñanza de calidad y fomentar el respeto a las diferencias y la igualdad de oportunidades. Los servicios que ofrece son:

- Necesidades específicas de apoyo educativo
- Absentismo y abandono escolar
- Accesibilidad y productos de apoyo
- Compensación de desigualdades en educación
- Orientación educativa
- Participación y coordinación

CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS (CPR)

Como su nombre indica, se trata de centros formados por un equipo de profesionales que ofrece recursos, formación, asesoramiento a los docentes. Su principal objetivo es proveer de recursos, ya sean materiales o personales, a los centros que lo soliciten. Los CPR se encargan de la identificación de necesidades de comunicación y lenguaje del alumnado para el que el centro solicita atención, además también ofrece atención ambulatoria y un banco de recursos.

SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA

El servicio de inspección educativa se encarga de:

- Establecer los planes de actuación de inspección para conseguir la mejora de la calidad
- Diseñar los instrumentos que permiten la evaluación y autoevaluación de los centros, programas educativos, resultados académicos de los alumnos y la función pública docente.
- Establecer pautas para conocer la realidad educativa.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

A estos centros asisten alumnos que requieran una atención muy especializada, desempeñen la función de centros de referencia y apoyo para los centros ordinarios.

Es el orientador del EOEP quien debe realizar el dictamen de escolarización indicando cuál es la modalidad más adecuada para el alumno. Existen centros de Educación Especial específicos para alumnos con una determinada discapacidad. El periodo de tiempo que abarcan va desde la etapa Infantil, la Educación Primaria y la Transición a la vida adulta y laboral hasta los veinte años.

CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA

La Atención Temprana es un conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos

(Libro Blanco de la Atención Temprana, 2000). El principal objetivo por tanto, de la Atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal. La Atención Temprana es un servicio público de carácter preventivo y asistencial, en la Región de Murcia existen alrededor de 32 Centros de Atención Temprana (CDIATs) repartidos por los diferentes municipios y son subvencionados por la Administración. Algunos de estos centros son municipales, otros pertenecen a asociaciones de afectados que ofrecen este servicio a sus socios, otro a la ONCE y unos pocos privados que también están subvencionados. Además recientemente han surgido también CDIATs de carácter privado que están autorizados a realizar este servicio pero que no están subvencionados.

AULAS ABIERTAS

Se trata de unidades especiales de escolarización. Son aulas especializadas, que constituyen una medida de carácter extraordinario, cuya pretensión es conseguir la normalización e inclusión de los alumnos con NNEE graves y permanentes, que necesitan apoyo extenso y generalizado en todas las áreas del currículo (Orden de 24 de mayo de 2010, , 2010). Los alumnos destinatarios de esta mediada son aquellos que presentan discapacidad psíquica severa, autismo o TGD, y pluridiscapacidad que precisen de una atención individualizada con adaptaciones significativas y que no puedan ser atendidos en un aula ordinaria con apoyos. Para ello será necesario un Dictamen de Escolarización

elaborado por el equipo de orientación que le corresponda. La ratio de estas aulas oscila entre los 3 y los 5 alumnos en el caso de segundo ciclo de Infantil. En Primaria, la ratio es entre 4-6 alumnos. Cada uno de los alumnos que forman parte del aula abierta tendrá un grupo de referencia ordinario, según su edad cronológica o nivel de competencia curricular. En ese grupo, que podrá ser de hasta dos cursos por debajo de su edad, el alumno realizará actividades en la medida que sea posible, llevando a cabo la adaptación curricular necesaria. Es importante que el alumno del aula abierta, comparta tiempos de recreo, comedor y actividades extraescolares así como espacios comunes para potenciar así al máximo la inclusión. La edad máxima de permanencia en estas unidades en centros de primaria es hasta los dieciséis años, aunque es posible una ampliación de la edad hasta los dieciocho años siempre y cuando la autorice el centro directivo correspondiente (Orden de 24 de mayo de 2010,)

Los profesionales que forman el equipo que atiende las aulas abiertas son:

- Profesor de pedagogía terapéutica (PT), que será el tutor del grupo.
- Especialista en Audición y Lenguaje
- Auxiliar técnico educativo
- Fisioterapeuta
- Terapeuta
- Intérprete de Lengua de Signos
- Traductor

La nueva ley establece un plazo de 10 años para que estas aulas desaparezcan, ya que desde el punto

CENTROS ORDINARIOS

Los recursos educativos en los centros ordinarios son:

- Orientador del EOEP: el orientador se encarga de optimizar la respuesta educativa a los alumnos y hacer un seguimiento y revisiones del diagnóstico. Además ofrece apoyo y asesoramiento a las familias y formación al equipo docente del centro.
- Maestro de Audición y Lenguaje: se encarga del tratamiento del área de la comunicación y el lenguaje y la elaboración de un SAAC.
- Intérprete de Lengua de Signos: este profesional se encuentra en aquellos centros donde hay alumnado con deficiencias auditivas severas o profundas.
- Profesor de Pedagogía Terapeuta: ofrece a los alumnos con necesidades educativas especiales las respuestas educativas necesarias para el desarrollo adecuado de su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Auxiliar técnico educativo: ofrece asistencia a los alumnos, ayudando en el aseo, en el desplazamiento, en el comedor, en los cambios de aula, para ir a los servicios y en los recreos.
- Fisioterapeuta: lleva a cabo una función de prevención y de rehabilitación física y colabora en la realización de ayudas técnicas necesarias para facilitar el acceso al currículo.
- Traductor: este profesional sería necesario en el caso de tratarse de alumnos procedentes de otras culturas y que por tanto el castellano no sea su lengua materna.

6. Bibliografía

Decreto 254/2008 de 1 de agosto de 2008, por el que se establece el Currículo de Segundo ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 238, de 11 de octubre de 2008)

Grupo de Atención Temprana. (2000). *Libro Blanco de la Atención Temprana*. Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006)

Ley Orgánica 8/13 de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE núm. 295 de 10 de diciembre de 2013)

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 340 de 30 de diciembre de 2020)

Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan la autorización el funcionamiento de las aulas abiertas especializadas en centros ordinarios públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 126 de 3 de junio de 2010)

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE núm. 3 de 3 de enero de 2015)

Resolución 12715 de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con

necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM núm. 301 de 31 de diciembre de 2015)

Resolución 3973 de 15 de abril de 2016, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual (BORM núm. 107 de 10 de mayo de 2016)

UNESCO. (2003). Overcoming exclusion through inclusive approaches in education. a challenge & a vision. conceptual paper.